Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 36/2020

Asunción, 15 de julio de 2020

Visto el anterior Dictamen Nº 32 de fecha 16 de junio 2020.

Considerando que en el mismo se menciona la Resolución 1494/2018 para plantear la presente modificación, dicha normativa regla las renovaciones de locación y no las modificaciones contractuales, sin embargo conforme al análisis realizado, se rectifica en cuanto a la Resolución Nº 1494/2018 debiendo ser:

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos" (...) "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, así mismo para el desarrollo de las actividades de la Institución es necesario contar con instalaciones aptas para asientos de las oficinas, así como de otras dependencias, facilitando los trámites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de los componentes de la misma. Es igualmente importante destacar que las Instalaciones contratadas cuentan con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

Que la oficina central del Gabinete Civil se encuentra en el Palacio de Gobierno sito en El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, y que dicho edificio histórico no tiene la capacidad de albergar a todas las dependencias de la Institución, por lo cual se viene alquilando dos edificios adicionales que guardan una proximidad efectiva con el Palacio de Gobierno, los cuales corresponden al Edificio Benjamín Constant sito en la calle Benjamín Constant esquina Montevideo, y el Edificio Don Carlos sito en la calle El Paraguayo Independiente casi 14 de mayo.

Que el Gabinete Civil alquila el Edificio Don Carlos, piso 2 respectivamente, y que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones mientras realiza los trámites correspondientes para la firma de un nuevo contrato de alquiler, prevé la realización de una adenda de fecha y monto de manera a poder abonar el usufructo de las oficinas.

Que el inmueble en cuestión se encuentra situado en la calle El Paraguayo Independiente Nº 515 c/ 14 de mayo, e individualizado como Edificio Don Carlos Piso 2, con Cta. Cte. Catastral Nº CTA CTE CTRAL Nº 10-0389-12-02-001 y 10-0389-12-02-002 distrito U3 A1000 , de la ciudad de Asunción, Capital, con una superficie edificada aproximada de 248,45 m2, destinado para local de Dependencias del Gabinete Civil,

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, no encuentra reparo alguno para que la Máxima Autoridad, suscriba la Adenda del contrato del inmueble denominado Edificio Don Carlos – Piso 2, por las razones fundadas más arriba.

Sra. Graciela P. de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República